



Expte. N° 9.077/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

La Ley Provincial N° 13.055/09;

La Ordenanza N° 2.317/15;

La Ordenanza N° 3.057/2024 que regula la instalación de contenedores en la ciudad;

El Decreto Municipal N° 2.013/2024, mediante el cual se instrumenta la campaña de concientización sobre el uso adecuado de los contenedores;

La incorporación reciente de quinientos (500) contenedores de residuos sólidos urbanos y la licitación realizada para la adquisición de trescientas (300) unidades adicionales;

La necesidad de establecer un criterio uniforme, periódico y eficiente de higienización de los contenedores instalados en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de contenerización constituye una herramienta central en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, requiriendo no solo una recolección eficiente sino también mantenimiento e higiene sistemática de los recipientes;

Que la acumulación de residuos adheridos y líquidos genera malos olores, proliferación de roedores y bacterias, afectando la salubridad pública y la calidad de vida de los vecinos;

Que resulta imprescindible establecer un criterio de higienización periódica, especialmente en aquellos contenedores ubicados frente a establecimientos educativos, centros de salud e instituciones que congregan gran cantidad de personas;

Que la inversión municipal realizada mediante la adquisición de más de ochocientos (800) unidades debe ser acompañada por políticas de mantenimiento que alarguen la vida útil de las unidades de recolección y de los contenedores, protegiendo el patrimonio público y optimizando los recursos del Estado local;

Que los camiones equipados con sistema interno de lavado y desinfección permiten un proceso automático mediante el cual el contenedor es introducido en una cabina trasera para su lavado mecanizado, aplicando agua caliente a alta presión -alcanzando hasta 90°C- y soluciones desinfectantes, completando el proceso en menos de dos minutos por unidad;

Que dichos camiones pueden ser de carga lateral o trasera, según las unidades existentes en el parque automotor municipal, permitiendo compatibilidad operativa con el sistema actual de recolección;

Que estos equipos cuentan con depósitos diferenciados de agua limpia y agua residual, asegurando un proceso ecológico que evita el vertido de efluentes en la vía pública, incorporando, además mangueras y pistolas de alta presión que permiten higienizar en detalle cada contenedor y limpiar el suelo y el entorno inmediato donde se encuentran emplazados;

Que su diseño urbano optimiza tiempos, mejora la higiene pública y permite establecer un cronograma diferenciado por zonas -centro y barrios- asegurando que cada contenedor sea desinfectado al menos una vez cada quince (15) días;

Que se considera prioritario implementar un sistema de limpieza que no requiera el uso de productos químicos complejos, privilegiando el uso de agua caliente a alta presión como método principal de sanitización;



Que se propone la obligatoriedad de incorporar un sistema de monitoreo GPS en las unidades afectadas al servicio, a fin de reportar en tiempo real los contenedores lavados, garantizando control municipal y transparencia ciudadana;

Que como alternativa complementaria o progresiva puede implementarse un sistema de hidrolavadora de alta presión montada sobre remolque, apta para trabajar con agua fría o caliente, permitiendo no solo la limpieza y sanitización de contenedores sino también de calles, avenidas, andadores peatonales, plazas, jardines, mobiliario urbano, monumentos y mercados, constituyéndose en una herramienta versátil para el mantenimiento integral de la ciudad;

Que resulta necesario reforzar la campaña de concientización vigente sobre el correcto uso de los contenedores, promoviendo la separación en origen, el respeto por los horarios de disposición y el cuidado del equipamiento urbano como complemento indispensable de las políticas de higiene;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.217/2.026

ART.1º) Dispóngase la creación del Programa Municipal de Higienización Sistemática de Contenedores de Residuos, en el marco de la Ordenanza N° 2.317/15 "Basura Cero" y de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, con el objetivo de mejorar la salubridad urbana y prolongar la vida útil del equipamiento municipal.

ART.2º) Establézcase un cronograma que garantice la desinfección de cada contenedor al menos una (1) vez cada quince (15) días, diferenciando zonas y priorizando aquellos ubicados frente a instituciones educativas, sanitarias y espacios de alta concurrencia.

ART. 3º) La ejecución del programa podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Incorporación de camiones con sistema interno automático de lavado y desinfección, de carga lateral o trasera según compatibilidad con las unidades existentes, equipados con cabina mecanizada, aplicación de agua caliente a alta presión (hasta 90°C), depósitos diferenciados de agua limpia y residual, limpieza perimetral del suelo y sistema obligatorio de monitoreo GPS con reporte en tiempo real.

b) Adquisición e implementación de hidrolavadoras de alta presión montadas sobre remolque, aptas para la limpieza y sanitización de contenedores y demás espacios públicos urbanos, garantizando eficiencia operativa y versatilidad funcional.

ART.4º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y/o afectar el financiamiento correspondiente para la implementación del presente Programa, pudiendo los fondos provenir de partidas presupuestarias, programas, aportes, convenios o líneas de crédito provinciales, nacionales o de cualquier otra fuente que se estime necesaria y conveniente.

ART.5º) Dispóngase el refuerzo y ampliación de la campaña de concientización sobre el uso adecuado de los contenedores establecida en el Decreto Municipal N° 2.013/2024, incorporando acciones



territoriales, material gráfico y digital y señalética específica.

ART.6º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de marzo de 2.026.


Lic. *Juliana Piccoli*
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. *Nicolás Ramírez*
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 93	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	27.03.2026
Notado por	AUCA
Archivado por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

